

Ref: SUCESIÓN INTESTADA
Rad: 2021-00068-00
S/te: VÍCTOR DAVID CARABALÍ OCORO C.C. 1.143.831.104
C/te: MARTHA LUCIA OCORO BALANTA (Q.E.P.D.) C.C. No. 34.490.054



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

SENTENCIA CIVIL NRO. 002

Miranda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: SUCESIÓN INTESTADA
Rad: 2021-00068-00
S/te: VÍCTOR DAVID CARABALÍ OCORO C.C. 1.143.831.104
C/te: MARTHA LUCIA OCORO BALANTA (Q.E.P.D.) C.C. No. 34.490.054

Visto el TRABAJO DE PARTICIÓN de la SUCESIÓN INTESTADA presentado por las partes por medio de apoderado judicial, este despacho encuentra procedente aprobar el trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° artículo 509 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES

El señor VÍCTOR DAVID CARABALI OCORÓ identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.831.104 expedida en Cali, Valle en condición de hijo de la causante, solicitó apertura del proceso de sucesión intestada de MARTHA LUCIA OCORÓ BALANTA (Q.E.P.D), igualmente solicitó el emplazamiento a todas las personas que tuvieran interés en la causa.

De otro lado, mediante auto de fecha 13 de octubre del 2020 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cali, Valle, declara la falta de jurisdicción y competencia del presente proceso de Sucesión, el cual es remitido a los despachos judiciales del municipio de Miranda, Cauca.

Aunado a lo anterior, en proveído del 23 de junio del 2021, se avoca conocimiento por parte de este Despacho Judicial, siguiendo la línea procesal del asunto, reconociendo al señor JORGE ENRIQUE TEJADA VIAFARA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.552.437 expedida en Puerto Tejada Cauca, como compañero permanente de la causante MARTHA LUCIA OCORÓ BALANTA (Q.E.P.D), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Mediante providencia del 18 de enero del 2024 se dispuso fijar audiencia de inventarios y avalúos para el día 24 del mismo mes y año; diligencia donde se designó partidor.

Ref: SUCESIÓN INTESTADA
Rad: 2021-00068-00
S/te: VÍCTOR DAVID CARABALÍ OCORO C.C. 1.143.831.104
C/te: MARTHA LUCIA OCORO BALANTA (Q.E.P.D.) C.C. No. 34.490.054

II. CONSIDERACIONES

1. En este asunto, debe determinarse si se cumplen todos los presupuestos para proferir sentencia aprobatoria de la partición presentada.

2. Tratándose de procesos de sucesión, el artículo 509, numeral 1, del C.G.P. dispone:

“El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”

En este caso no se propuso ninguna objeción a la partición presentada. Adicionalmente no se observa que se hubiese incurrido en error de derecho en su elaboración.

Por lo anterior, se aprobará la partición presentada, se ordenará la inscripción de la sentencia en la oficina de registro pertinente y se dispondrá la protocolización de la partición y de la sentencia en las entidades correspondientes.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA,**

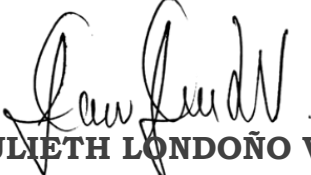
R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la causante MARTHA LUCIA OCORO BALANTA (Q.E.P.D.), donde obra como demandante el señor VÍCTOR DAVID CARABALI OCORÓ identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.831.104 expedida en Cali, Valle.

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia y el trabajo de partición en la oficina de instrumentos públicos de Puerto Tejada Cauca, en el Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 130-0003279, y el vehículo de placas IZN475 inscrito en la Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.

TERCERO: Se ordena la protocolización del trabajo de partición y de la presente providencia en la Notaria Única de Miranda, Cauca, lugar donde se adelantó el proceso sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Juez

Ref: SUCESIÓN INTESTADA
Rad: 2021-00068-00
S/te: VÍCTOR DAVID CARABALÍ OCORO C.C. 1.143.831.104
C/te: MARTHA LUCIA OCORO BALANTA (Q.E.P.D.) C.C. No. 34.490.054



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 13, hoy 12 de abril de 2024.

VALERIA SERRANO JARAMILLO
Secretaria